

FERPA ANTE EL COVID-19

Dra. Kendra M. Ortiz Rivera
Universidad Central de Bayamón
Junta Directiva PRACRAO 2019-2021

PRACRAO

Puerto Rico Association of Collegiate
Registrars and Admissions Officers

Agenda

Definición de la Ley Ferpa y su aplicación.

Situaciones ante el COVID-19 en la Oficina de Admisiones y Registro.

Situaciones ante el COVID-19 en el área académica.

Cuando escuchamos FERPA, pensamos...



Información Personal Identificable (PII)



<https://studentprivacy.ed.gov/resources/flyer-personally-identifiable-information-2>

Ley FERPA (Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar)

La ley federal está diseñada para proteger la privacidad del expediente educativo de los estudiantes. Además, provee guías para el uso apropiado.

También proporciona directrices para el uso y la liberación de los expedientes educativos del estudiante de manera apropiada.

Se pretende que los derechos de los estudiantes sean ampliamente definidos y aplicados. Por lo tanto, se debe considerar el estudiante como el “dueño” de la información y la institución como el “custodio” del expediente educativo.



¿Qué es el expediente o registro educativo?

Expediente educativo incluye cualquier registro custodiado por la institución que contiene información que identifica a la persona como un estudiante (en cualquier formato o medio).

¿Dónde comienza el expediente educativo?

Oficina de Admisiones



¿Cuándo comienzan los derechos de FERPA?

Un récord de la educación universitaria relacionado con FERPA comienza cuando un estudiante se matricula en una institución de educación superior.

En una institución de educación superior, los derechos pertenecen al estudiante, independientemente de la edad.



Derechos Básicos del Estudiante bajo la Ley FERPA

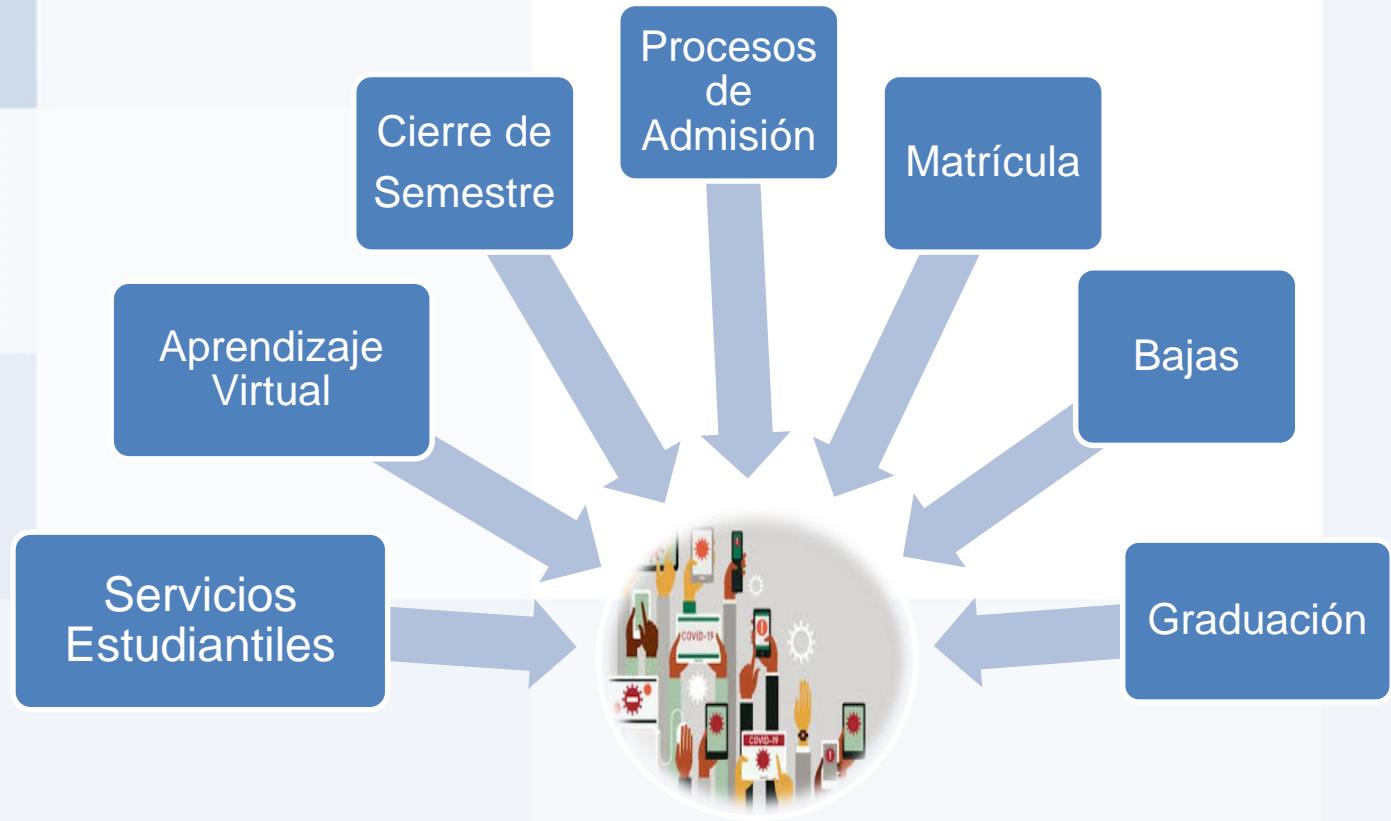
- Ser notificado de sus derechos bajo la ley FERPA, anualmente.
- Inspeccionar y revisar su expediente.
- Enmendar cualquier error en su expediente.
- Consentimiento para la divulgación (con excepción).



Algunos ejemplos de las excepciones para divulgar información sin el consentimiento

- Oficiales institucionales que tienen interés legítimo educativo.
- Divulgación al Departamento de Educación Federal, agencias estatales y locales.
- Divulgación en relación con las ayudas económicas recibidas.
- Divulgación a padres de estudiantes dependientes (presentando evidencia de la última planilla de contribución de ingresos).
- Para cumplir con una orden judicial o una sopena.
- En casos de una emergencia de salud o de seguridad (Se debe documentar de que era una situación de emergencia).
- Divulgación de Información del Directorio, siempre que el estudiante no haya solicitado “no divulgación”.

Llegó el Covid-19, ¿Cómo aplica FERPA?



FERPA y los servicios estudiantiles virtuales

- Durante la pandemia de COVID-19, la oficina de admisiones aceptará los expedientes por correo electrónico. ¿Se requiere que las universidades transmitan seguramente por correo electrónico archivos encriptados o por fax el PII que no es del directorio?
- ¿Cuáles son las normas de FERPA para proteger el PII en los expedientes?

- FERPA no tiene un estándar explícito sobre cómo proteger la información ya que es una ley de privacidad y no de seguridad de la información.
- Hay formas de asegurar el PII en los registros educativos transmitidos por correo electrónico, incluido, encriptar los archivos.
- Otras formas seguras de compartir archivos incluyen el Protocolo seguro de transferencia de archivos (SFTP).

FERPA y los servicios estudiantiles virtuales

- La universidad requiere que los estudiantes asistan de manera presencial a firmar los formularios de consentimiento para la entrega de su expediente académico. Con las universidades cerradas, no podemos dejar entrar a los estudiantes.
- ¿Podemos obtener el consentimiento por medios electrónicos?

Sí, FERPA permite el consentimiento electrónico.

Un “consentimiento por escrito firmado y fechado” según FERPA debe especificar los registros que pueden divulgarse, indicar el propósito de la divulgación.

FERPA y los servicios estudiantiles virtuales

- La universidad está cerrada, pero un estudiante ha solicitado el acceso a su expediente académico.
- ¿Qué medidas pueden tomar los funcionarios de la institución para cumplir con el plazo de los 45 días requerido, según FERPA?

La Ley FERPA no prevé ninguna excepción a la regla de los 45 días. Si las circunstancias de los estudiantes, les impiden ejercer su derecho a revisar su expediente en persona, la institución debe proporcionar una copia o hacer los arreglos para permitirle la revisión.



FERPA y los servicios estudiantiles virtuales

- FERPA establece que los estudiantes que no viven a una distancia prudente del campus deben recibir este tipo de facilidad, y en las circunstancias actuales del cierre del campus debido al COVID-19, los estudiantes también deben recibir este tipo de facilidades.
- Las instituciones deben considerar alternativas para que el estudiante ejerza su derecho de inspeccionar y revisar su expediente.

FERPA y el aprendizaje virtual

- Convertir las clases virtuales, presenta varias dificultades y retos.
- La privacidad es una de ellas.
- Las instituciones han establecido un protocolo para mantener la continuidad de las clases, pero es importante que revisemos si estamos en cumplimiento con la privacidad de FERPA.
- La Ley FERPA nos obliga a garantizar que se cumplan con los derechos de confidencialidad de todos los estudiantes independientemente de la modalidad de enseñanza.



Situaciones específicas para la facultad

Publicación de calificaciones (notas)

- No pueden ser publicadas en un lugar público.
- Profesor puede postear las calificaciones, si las mismas son fijadas de tal manera que solo el instructor y el estudiante pueden identificar a la persona.
- Se recomienda que la lista publicada no debe estar en el mismo orden que la lista de clase o en orden alfabético.

Situaciones específicas para la facultad

Herramientas basadas en la Web para apoyar las clases

- Cursos apoyados por sitios web de clases y/o grupos de discusión deben tomar precauciones adicionales para no divulgar información de los estudiantes que no sea del Directorio de Información.

Situaciones específicas para la facultad

Opción del estudiante no divulgación en el salón de clases

- El estudiante no puede elegir ser anónimo en el salón de clases, aún si seleccionó en el Directorio de Información la “no divulgación”. Eso no quiere decir que el profesor no pueda recurrir a él o ella por su nombre en la clase y mostrar el correo electrónico en una herramienta de apoyo en el salón de clases virtuales, como un foro de discusión o blog en función de chat.

Escenarios Académicos

- El profesor necesita información sobre sus estudiantes mientras cambia la instrucción a distancia ¿Puede llevarse a su casa la información personal identificable de los registros educativos de los estudiantes?

Sí, FERPA no prohíbe que los profesores tomen la información personal identificable de los registros educativos de los estudiantes con ellos, siempre y cuando el profesor tenga un interés educativo legítimo en los registros educativos, según lo determine su institución educativa.

Escenarios Académicos

- La universidad tiene planeado usar videoconferencias y otras aplicaciones informáticas para dar clases a distancia. ¿Permite FERPA que las universidades usen tales aplicaciones?

Sí, bajo la **excepción general para funcionarios universitarios**, FERPA deja que las agencias e instituciones educativas pueden divulgar los registros educativos de los estudiantes en esos registros, a un proveedor de dicho servicio.

Escenarios Académicos

- ¿Establece FERPA cuáles aplicaciones informáticas se pueden usar?

No, ya que FERPA es una regla de privacidad y no incluye normas explícitas sobre la seguridad de la información.

Escenarios Académicos

- ¿Pueden las personas que no son estudiantes observar una clase en línea?
 - ¿Qué información sobre los estudiantes se puede revelar durante la clase a distancia?

Suponiendo que durante la clase en línea no se divulgue la información personal identifiable de los registros educativos, FERPA no prohíbe a una persona ajena a que observe la clase.

Privacidad y Seguridad

1. **Vea lo que su universidad usa:** plataformas educativas se pueden adaptar al aprendizaje a distancia.
2. **Evaluar opciones:** Al evaluar y elegir herramientas tecnológicas, colabore con sus abogados y asesores de seguridad informática para examinar posibles soluciones compatibles con los requisitos de FERPA utilizando un análisis basado en el riesgo.

Privacidad y Seguridad

3. **Considere:** Productos que aplican buenas prácticas como encriptar los archivos, autenticar la identidad; y una declaración y términos de servicio que expliquen cómo cumplen con FERPA los proveedores que usan el PII de los registros educativos.
4. **Comunicación:** Sea transparente con los estudiantes y la comunidad universitaria.
5. **Pida ayuda:** Consulte y hágale preguntas a sus abogados, especialistas en seguridad informática y colegas.



Recursos claves para obtener información adicional

- El Registrador de su institución.
- AACRAO (Compliance)-www.aacrao.org/ferpa/
- Family Compliance Office of the Department of Education (FERPA)



Someter queja por incumplimiento

Deberá dirigir la correspondencia a:

Family Policy Compliance Office

U.S. Department of Education

400 Maryland Avenue, SW

Washington, D.C. 20202-4605

Preguntas



Ask the FERPA Professor
www.aacrao.org

Referencias

American Association of Collegiate Registrars and Admission Officers. (2012). FERPA 12 Guide.

Departamento de Educación de E.E.U.U. (20 de marzo de 2021). Ferpa & Aprendizaje Virtual Durante COVID-19.

Departamento de Educación de E.E.U.U. Personally Identifiable Information
<https://studentprivacy.ed.gov/resources/flyer-personally-identifiable-information-2>

Gracias!

Kendra M. Ortiz Rivera, Ed.D.

Registradora

Vocal

Junta Directiva de PRACRAO 2019-2021

kortiz@ucb.edu.pr

Tel. 787-780-3636 ext. 2080